

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidos de Marzo de mil novecientos

sesenta y seis, ante mí
el Notario Segundo de Es-

te Cantón Doctor José

CONSTITUCION DE

Vicente Traya Jaramillo,

La Compañía Denominada

comparecen los señores:

"SANTANDER DEL ECUADOR"

(- 1 -)

Esteban Serrano Velasco,

S. S. S.

por sus propios derechos

Por \$ 6.000.000,00

y además como Gerente

y Representante Legal

de CESA S.A., como lo

justifica el nombramiento que en copia certificada se acom-

paña y además debidamente autorizado por el Directorio de

dicha Compañías; señor Alfredo Koch, apoderado de MARCO-

POLE S.A., según el Poder que se acompaña, debidamente lo-

calizado; y los señores Ingeniero Jorge López Cordovez,

Luis Bávalon Roa e Ingeniero Alvaro Sevilla Larrea, todos

por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecua-

torianos, excepto el señor Koch, que es alemán, pero inte-

ligente en el idioma castellano; casados; domiciliados

en esta ciudad; mayores de edad, plenamente capaces, a

quienes se conocen hoy lo, y me piden elevar a escritura

pública, el contenido de la siguiente minuta: - "

SEÑOR NOTARIO: - sirvase usted incorporar

en su registro de escrituras públicas la siguiente que

contiene un contrato de sociedad.- C O N T E N I D O -

Q U E N T E S : - Comparecen al otorgamiento de esta



ente Troya J.
IA 2a.

escritura pública: El señor Esteban Sorzano Volasco por sus
propios derechos y además en su calidad de Representante y Representante legal de CEPSA S.A., una sociedad constituida de
acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, quien interviene debidamente
autorizado por el Directorio de la Compañía a la que representa, según lo demuestra con la copia del acta respectiva que
junto con el nombramiento que acredita la calidad con la
que comparecen, se agregarán como documentos habilitantes;
El señor Alfredo Rock, como apoderado de MARCO POLO S.A. una
sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Brasil,
con domicilio en Caxias do Sul, quien acredita su personería
con el Poder que se agrega; por sus propios derechos, también
comparecen los señores Ingeniero Jorge López Cordovez, Luis
Gávelas Rosa e Ingeniero Alvaro Sevilla Barroa, de nacionalidad ecuatoriana. Todos los comparecientes son capaces para
este acto y manifiestan su voluntad de constituir, como en
efecto constituyen mediante el presente instrumento, una
sociedad anónima que se regirá por las leyes de la República
del Ecuador y por los siguientes Estatutos: - CAPITULO
PRIMERO.- NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO
PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO: - METROBUS
DEL ECUADOR es una sociedad anónima cuyo objeto principal
es lo relacionado con la industria metal-mecánica y especialmente
con la construcción y ensamble total o parcial de carrocerías para automotores livianos o pesados, sean para
transporte de carga, pasajeros, mixto o uso agrícola. Podrá
importar materiales e implementos necesarios para su activi-

2/20



ente Troya J.
RIA 2a.

...dad, asi mismo podrá exportar sus productos. Para el

cumplimiento de sus fines podrá realizar todo acto o contra-
to permitidos por la ley. **ARTICULO SEGUNDO:**

DURACION. - El plazo de duración de la Compañia es
de diez años contados a partir de la fecha de inscripción
en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o

la Compañia podrá disolverse y liquidarse antes del plazo

establecido cumpliéndose con los requisitos exigidos por la
Ley y por estos Estatutos. **ARTICULO TERCERO -**

DOMICILIO. - El domicilio principal de la
Compañia es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pe-
ro podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en
otros lugares de la República. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL**

SOCIAL Y ACCIONES. **ARTICULO CUARTO: -**

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: - El
capital social de la Compañia es de **SEIS MILLONES** dividido
en Seis mil acciones nominativas ordinarias de un mil su-
eros cada una. - Estas acciones podrán estar representados

por títulos de una o más acciones firmados por el Presidente
y por el Gerente de la Compañia. **ARTICULO QUINTO -**

ACCIONISTAS: - La Compañia considerará
como propietario de las acciones a quien aparezca como
tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya va-
rios propietarios de una acción, éstos nombrarán un repre-
sentante común y responderán solidariamente ante la Compañia

por las obligaciones que se deriven de la condición de
accionistas. **ARTICULO SEXTO: - MODI-**

IFICACIONES AL CONTRATO DE SE-

1 **—C I R C U L O : —** Las modificaciones al contrato de socie-
2 dad, incluyendo todo aumento o disminución del capital so-
3 cial, así como la emisión de obligaciones y partes benefi-
4 ciarías, serán acordados por la Junta General, con las mayo-
5 rías y requisitos establecidos para cada caso por la ley
6 de Compañías. En caso de aumento de capital social, los accio-
7 nistas tendrán derecho preferente en proporción de sus res-
8 pectivas acciones, para suscribir tal aumento. **— A R T I -**

9 **C U L O S E P T I M O : — T R A N S F E R E N C I A S**
10 **D E A C C I O N E S Y R E P O S I C I O N D E T I -**
11 **T U L O S : —** Las transferencias de acciones se harán de
12 conformidad con la Ley de Compañías. Para el evento de extra-
13 vío o destrucción de títulos representativos de acciones,
14 se estará a lo dispuesto en la Ley. **— C A P I T U L O**

15 **T E R C E R O : — A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N . — A R T I -**
16 **C U L O O C T A V O . — O R G A N O S U P R E M O Y**
17 **A D M I N I S T R A C I O N : —** La Junta General de Accio-
18 nistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la
19 Compañía. La administración de la Compañía corresponde al
20 Directorio, al Presidente y al Gerente. Cada uno de éstos
21 organismos y funcionarios ejercerá sus actividades de con-
22 formidad con los preceptos legales y con las prescripciones
23 de estos Estatutos. **— A R T I C U L O N O V E N O : —**

24 **R E P R E S E N T A C I O N : —** La representación de la
25 Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, correspon-
26 de al Gerente, quien tendrá amplios poderes, a fin de que
27 actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacio-
28 nados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas

2/10

en el Artículo vigésimo tercero de estos Estatutos.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R -

ARTICULO DECIMO: - JUNTAS ORDINA-

RIAS Y EXTRAORDINARIAS: - Las Juntas

Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordi-
narias, y se reunirán en el domicilio principal de la Com-

pañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fina-
lización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar

de todo aquello que la Ley de Compañías atribuye a las Juntas
Generales Ordinarias y para considerar cualquier otro asunto

puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias

se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asun-
tos determinados en la convocatoria. - ARTICULO

DECIMO PRIMERO: - CONVOCATORIAS:

Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente,

o el Gerente cumpliendo con los requisitos establecidos en
la Ley de Compañías. Podrán asimismo solicitar la convoca-

toria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuer-

do con la Ley. La convocatoria se realizará en la forma pres-

crita por la ley y además por carta, telex o cable a los

accionistas no residentes en el País, con por lo menos quin-

ce días de anticipación. Las Juntas Generales deliberarán

y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan

en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios

serán especialmente e individualmente convocados a las Jun-

tas Generales, pero su inasistencia no será causa de dife-

rimiento de la reunión. - ARTICULO DECIMO



ente Troya J.

IA 2a.

SEGUNDO: - QUORUM NORMAL. - Las Juntas

Generales no podrán considerarse constituidas para deliberar

en primera convocatoria, si no está representada, por los

concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pa-

gado. En segunda convocatoria, se reunirán con el número

de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria

que se haga. - **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

QUORUM ESPECIAL: - Para que las Juntas Genera-

les puedan acordar válidamente el aumento o disminución del

capital, la transformación, la fusión, la disolución anti-

cipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en pro-

ceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier

modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ellas, en

primera convocatoria, por lo menos la mitad del capital pa-

gado. En segunda convocatoria bastará la representación de

la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere quorum, se procederá a una tercera

convocatoria y en este caso la Junta se constituirá con el

número de accionistas presentes. - **ARTICULO DE -**

CINO CUARTO: - **JUNTAS UNIVERSA -**

LES: - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,

la Junta General de accionistas se entenderá convocada y váli-

damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier

asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-

ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: -**

cuato

PRESIDENCIA DE LA JUNTA: - La Junta

General estará dirigida por el Presidente, y, en su defecto, por un accionista elegido por los presentes en la reunión.

actuará de Secretario el Gerente, y en su ausencia,

la persona a quien la Junta designe como Secretario adhoc.-

El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia

del acta y archivo de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: - DECISIONES: - Las

decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -

CONCURRENCIA: - Los accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta General o hacerse representar por

otra persona, mediante carta dirigida al representante o al Presidente, en cada caso, y con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán ser representantes de los

accionistas los Administradores ni los Comisarios. Mediante poder notarial podrán actuar los apoderados, por sus representantes, en todas las Juntas Generales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES: -

Don atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).

Nombrar a los miembros del Directorio que no podrán ser menos de cinco ni más de siete. b).- Elegir, de entre los

miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. c). Fijar la remuneración

del Presidente y de los miembros del Directorio. d). Nombrar

los miembros del Directorio que no podrán ser menos de cinco ni más de siete. b).- Elegir, de entre los

miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. c). Fijar la remuneración

del Presidente y de los miembros del Directorio. d). Nombrar

los miembros del Directorio que no podrán ser menos de cinco ni más de siete. b).- Elegir, de entre los

miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. c). Fijar la remuneración

del Presidente y de los miembros del Directorio. d). Nombrar

los miembros del Directorio que no podrán ser menos de cinco ni más de siete. b).- Elegir, de entre los

miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. c). Fijar la remuneración

del Presidente y de los miembros del Directorio. d). Nombrar

los miembros del Directorio que no podrán ser menos de cinco ni más de siete. b).- Elegir, de entre los

miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. c). Fijar la remuneración

del Presidente y de los miembros del Directorio. d). Nombrar



ente Troya J.

IA 2a.

1 el Gerente General por un periodo de dos años y fijar su re-
2 muneración; e). Nombrar uno o más Gerentes Funcionales y fi-
3 jar sus deberes y facultades, los que no podrán entrañar la
4 representación legal de la Compañía, salvo poder otorgado ac-
5 gún previsto en estos Estatutos y la Ley de Compañías. f).
6 Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus
7 remuneraciones. g). Examinar las cuentas, balances e infor-
8 mes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolu-
9 ción correspondiente.- h). Acordar en cualquier tiempo, la
10 remoción de los Administradores y Comisarios, y de cualquier
11 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatu-
12 tos. i).- Decidir acerca de la fusión, transformación, di-
13 solución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores,
14 fijar el procedimiento para la liquidación; j). acordar to-
15 das las modificaciones al contrato social. k). Resolver acer-
16 ca de la amortización de las acciones. l). Resolver acerca
17 de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; m).
18 Fijar el porcentaje de utilidades a repartir y el que debe
19 destinarse a fondos de reserva; n). Interpretar los presen-
20 tes Estatutos; y, ñ). Decidir cualquier asunto cuya reso-
21 lución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas
22 las demás atribuciones que la ley cede a la Junta General.
23 CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DE-
24 CIMO NOVENO.- COMPOSICION; - El Di-
25 rectorio se compone del número de miembros que determine y
26 elija la Junta General, quienes durarán dos años en el ejer-
27 cicio de sus funciones. Cada Director tendrá un respectivo
28 suplente.- ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES.

Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá ordinariamente, por lo menos cada trimestre y extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente, el Gerente o a petición de dos Directores. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. - A R T I C U L O V I G E -

S I M O P R I M E R O : - Q U O R U M . - El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los vocales que lo constituyen y sus acuerdos serán tomados por mayoría de los concurrentes a la reunión.

En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente o de quien lo reemplazare será de calidad y decidirá el empate. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del País.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : - A C - T A S : - De todas las sesiones del Directorio se levantará

el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por el Secretario. - A R T I C U -

L O V I G E S I M O T E R C E R O : - A T R I B U -

C I O N E S : - Son facultades del Directorio: a).- Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b).- Autorizar la compra-venta de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; c).- Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes otorgándose a lo dispuesto en la Ley; d).- Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas; e).- Conceder licencia a los miembros del



ente Troya J.

IA 2a:

Directorio y al Gerente General; f). Determinar, cuando lo considere oportuno, la garantía que debe rendir el Gerente General; g). Designar de entre sus miembros a quien deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal de éste; h). Designar un Secretario ad-hoc para sus sesiones en caso de falta o impedimento temporal del Gerente General.- i).- Fijar, cuando a bien tuviere, los límites y condiciones a los que debe someterse el Gerente General en sus funciones de Administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía. Este límite no afectará a terceros que contraten con la Compañía.- CAPITULO SEXTO.

DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

TRO: - ATRIBUCIONES: - Son atribuciones del Presidente: a). Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b). Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones; c). Supervisar al Gerente General y subrogar temporalmente al mismo, en caso de falta o impedimento; y, d). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: - SUBROGACION: - La subrogación temporal del Presidente se hará conforme a lo establecido en el literal g) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DEBERES Y ATRIBUCIONES. - El Gerente General, que podrá o no ser accionista, tiene la representación legal de la Compañía, quien además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los ad-

Rec

Administradora, tendrá los siguientes: a). Actuar de

Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; b).

Subscribir junto con el Presidente los títulos de acciones;

c). Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta

General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía, el balance,

un inventario detallado de las existencias y el estado de

pérdidas y ganancias; d). Presentar al Directorio, por lo

menos dos meses antes de la terminación del ejercicio eco-

nómico, un presupuesto de caja y un programa de inversiones y

operaciones para el ejercicio siguiente; e). Responder

por los bienes, valores y archivos de la Compañía; f). Nom-

brar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones; y, g).-

Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conve-

nientes para el cumplimiento de la finalidad social de la

Compañía. CAPITULO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- A R T I -

CULO VIGESIMO SEPTIMO. DURACION

Y ATRIBUCIONES. - Los comisarios durarán un

año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,

atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de

Compañías y por la Junta General. CAPITULO NOVENO.- DEL

EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, DISTRIBUCION Y LIQUIDACION

DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OC-

TAVO: - DISTRIBUCION DE UTILIDA-

DES: - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio econó-

mico se distribuirán en la forma determinada por la Junta

General, respetándose las disposiciones legales relativas a

reservas y la participación de los trabajadores. A R T I -



ente Troya J.

IA 2a.

--CULO VIGESIMO NOVENO : -- D I S O L U -

CION Y LIQUIDACION : -- La Compañia se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañia, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **- CAPITULO DECIMO. - DISPOSICIONES GENERALES. - A R T I -**

CULO TRIGESIMO . - Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos, y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelto por la Junta General de accionistas. **- A R T I C U L O**

TRIGESIMO PRIMERO : -- La Junta General nombrará auditores internacionales para examinar por lo menos anualmente, las actividades y cuantas de sociedad. **-** Cualquier alteración, modificación o derogación del presente artículo, podrá efectuarse solamente con el voto concordante de por lo menos ochenta por ciento del capital social votante concurrente. **- A R T I C U L O TRIGESIMO SEGUN -**

DO : -- Los accionistas tendrán derecho a que se les con- fiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios y de las actas de las juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o a tratarse en dichas juntas. **- A R T I C U L O**

7. mil



ente Troya J.
UA 2a.

PRIMERO TERCERO: - Se entenderán incor-
porados a este contrato los preceptos contenidos en la Ley
de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes

pertinentes, o menos que en estos Estatutos se prescribiere
de otra manera. Hasta aquí los Estatutos que fueron previa-
mente considerados por los socios y que los aprueban en
su integridad. - SUSCRIPCION DE CAPITAL:

El capital de la sociedad ha sido suscrito íntegramente por
la suma de veis millones de sucres en la siguiente propor-
ción: - CEPES S.A. suscribe tres mil cincuenta y ocho accio-
nes de un mil sucres cada una, por un valor de tres millo-
nes cincuenta y ocho mil sucres, MARCOPOLO S.A., suscribe
mil cuatrocientas cuarenta acciones de un mil sucres cada
una, por un valor de un millón cuatrocientos cuarenta mil
sucres, El señor Ingeniero Jorge López Cordeiro, por sus
propios derechos, suscribe setecientos cincuenta acciones
de un mil sucres cada una, por un valor total de setecien-
tos cincuenta mil sucres, El señor Esteban Terrano Velasco,
por sus propios derechos, suscribe trescientas cincuenta
y un acciones de un mil sucres cada una, por un valor total
de trescientas cincuenta y un mil sucres, - El señor Luis
Bárcenas Sosa, también por sus propios derechos, suscribe
trescientas cincuenta y un acciones de un mil sucres cada
una, por un valor total de trescientas cincuenta y un mil
sucres, - El señor Ingeniero Alvaro Sevilla Larrea, por sus
propios derechos, suscribe cincuenta acciones de un mil su-
cres cada una, por un valor total de cincuenta mil sucres.

En consecuencia, se encuentra suscrito el ciento por cien-

...to del capital social de la Sociedad, que de conformidad con

el Artículo Cuarto de los Estatutos asciende a la suma de

seis millones de sucres.- PAGO DE CAPITAL.- Los comparecientes

declaran que tienen pagado en efectivo el veinticinco por

ciento del valor de sus respectivas suscripciones, así:

CARSA ha pagado setecientos sesenta y cuatro mil quinientos

sucres; MARCOPOLO S.A. ha pagado trescientos sesenta mil su-

cres; Señor Ingeniero López ha pagado ciento ochenta y siete

mil quinientos sucres; Señor Esteban Serrano ha pagado ochenta

y siete mil setecientos cincuenta sucres; Señor Luis

Dávalos ha pagado ochenta y siete mil setecientos cincuenta

sucres; y, Señor Ingeniero Alvaro Sevilla ha pagado doce mil

quinientos sucres. De sus que se encuentra pagado el veinti-

cinco por ciento del capital suscrito de cada accionista,

que representa un valor total de un millón quinientos mil su-

cres que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración

de Capital del Banco del Pacífico, conforme se demuestra con

el recibo o certificado bancario que se agregará a la pre-

sente escritura pública. El saldo no cubierto será pagado a más

tardar dentro de un año en la forma que resuelva el Direc-

torio.- AUTORIZACION PARA INVERSION EXTRANJERA. Se agrega

también a esta escritura pública la autorización requerida

para la inversión extranjera que forma parte del capital de

la sociedad que se constituye, expedida con el número veintiocho

por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración con

fecha veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y seis.-

AUTORIZACION: - Los comparecientes convienen en autorizar al

Señor Esteban Serrano Velasco para que tramite y obtenga las autorizaciones



cento Troya J.

RIA 2a.

publicaciones, registro y más trámites que fueran necesarios para la legalización y perfeccionamiento de la sociedad que se constituye mediante la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se dignará anteponer y posponer los sellos de estilo y las demás que fueran necesarias para la validez de la presente escritura pública.- Firmado.- Doctor Julio Corral Borrero.- Matrícula número ochocientos cincuenta y siete".- PROTOCOLIZACION DE PODER QUE OTORGA "MARCO POLO S.A. CARROCERIAS E ONIVUS" A FAVOR DE ALFREDO ROBERTO ROCH BAUMANN.- (Cuantía Indeterminada).- C O P I A : - "SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL.- Yo, Alfredo Roberto Roch Baumann, a usted atestamento digo: Presento en siete fojas la documentación correspondiente al poder que "MARCOPOLO S.A. CARROCERIAS E ONIVUS" ha otorgado a mi favor para que represente sus intereses en la República del Ecuador. Tales documentos están otorgados en idioma portugués, solicito que se digno disponer su traducción al idioma español, para cuyo efecto suiero el nombre de la señora Claudia Monge de Serrano a fin de que actúe como perito intérprete.- Se servirá señalar día y hora para la posesión del perito y le señalaré un término para que cumpla su cometido.- Tanto al perito como a mí se nos notificará en el Estudio "Corral, Chiriboga & Locales" ubicado en la Avenida Colombia, número 248, Oficina 1011, Autorizo indistintamente a los Doctores Federico Chiriboga L., Francisco Locales B., y Julio Corral Borrero para que presenten cualquier otro escrito relacionado con la presente traducción. La cuantía es indeterminada. Del señor Juez, respetuosamente.- Firmado.-

Alfredo Roberto Koch Saumann.- Firmado.- Doctor Julio Cerral

Borrero.- Matrícula ochocientos cincuenta y siete.-----

Presentado hoy día diecisiete de octubre de mil novecientos
setenta y cinco a las diez y media de la mañana.- Certifico.

El Secretario, firmado, Licenciado Romeo Falconi.-----

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, octubre

veinte de mil novecientos setenta y cinco. las once a.m.-

Vistos: La petición que antecede, es clara y reúne los
requisitos de ley; en consecuencia, procédase a traducir al

castellano el documento que en idioma extranjero se acom-
paña, para el efecto se nombra perito a la señora Claudia

Monzo de Barranco, quien tomará posesión de su cargo el día
de mañana, veintinueve del presente mes y año a las nueve

de la mañana. Firmado. Doctor Guido Mantilla C.-----

Proveyó y firmó la providencia anterior, el doctor Guido
Mantilla C., Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito

veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco a las
once de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado,

Licenciado R. Falconi.-----En Quito, veintinueve de oc-

tubre de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve de
la mañana, ante el doctor Guido Mantilla C., Juez Octavo

Provincial de Pichincha, e infrascripto Secretario, compa-

rece, la señora Claudia Monzo, con el objeto de posesionar-
se de su cargo; al efecto juramentado en legal forma y

previo el cumplimiento de las formalidades legales, mani-
fiesta desempeñarse fiel y legalmente del cargo.- Leída

que le fué esta acta al compareciente, se afirma y ratifi-

ca en ésta y para constancia firma con el señor Juez y se-

7
miller



cente Troya J.
RIA 2a.

1 -----cretaria que certifica. El Juez, firmado, Doctor Guido
2 Mantilla C.- La Compareciente, firmado. Claudia de Serrano.
3 El Secretario, firmado, Licenciado R. Falconi.-----SEÑOR
4 JUEZ OCTAVO PROVINCIAL. Yo, CLAUDIA MONGE DE SERRANO, en el
5 expediente de traducción de un poder que "MANCOPOLA S.A.,
6 CAMINERIAS E INGENIERIA" ha otorgado a favor del señor Alfredo
7 Roberto Koch, digo: En mi calidad de Perito intérprete y con
8 el juramento que tengo presentado, acompañado en once fojas
9 la correspondiente traducción, dispuesta por su autoridad.-
10 atestamento. Firmado. Claudia Monge de Serrano.----- presen-
11 tado hoy día treinta de octubre de mil novecientos setenta y
12 cinco a las diez de la mañana.- Certifico.- El Secretario,
13 firmado, Licenciado R. Falconi.----- JUEZ OCTAVO PROVINCIAL
14 DE PICHINCHA.- Quito, octubre treinta y uno de mil no-
15 vecientos setenta y cinco, las once de la mañana.- El informe
16 traducción anterior, póngase en conocimiento de las partes
17 a fin de que sea aprobado u observado en el término de vein-
18 ticuatro horas.- Notifíquese. (Firmado).- Doctor Guido Mantilla
19 C.-----Proveyó y firmó la providencia anterior el Doc-
20 tor Guido Mantilla C., Juez Octavo Provincial de Pichincha,
21 en Quito, treinta y uno de octubre de mil novecientos seten-
22 ta y cinco a las once de la mañana.- Certifico.- El Secre-
23 tario, firmado. Licenciado R. Falconi.-----En Quito,
24 treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco
25 a las cinco de la tarde, notifiqué con la providencia ante-
26 rior, al señor Alfredo Roberto Koch, en su persona, imputo
27 de su contenido dijo que se conforma con la traducción an-
28 terior y autorizó firmo el testigo que suscribe.- Certifico.

Tgo.- Firma ilegible.- El Secretario, firmado, Licenciado
A. Falconi.----- TRADUCCION AL ESPAÑOL: - Libro Número cien.
Procuración, Hoja ochenta y nueve, Estado de Rio Grande
do Sul. Poder Judicial Caxias do Sul. tres Notaria. Copia
Procuración que hace MARCOPOLO S.A. CARROZENIAS Y ONIBUS.
Sepan cuantos verán este instrumento público de procuración
a los diez y seis días del mes de Julio del año de mil no-
vecientos sesenta y cinco (16-07-1.975) en la Notaria Tres
do Caxias do Sul la compareciente ubicada en la calle Marco-
polo doscientos ochenta barrio Planalto, inscrita con el nú-
mero ochenta y ocho.seiscientos once.ochocientos treinta y
cinco/cero/cero.cero.uno-veintinueve del CGUM, con sus ac-
tos constitutivos archivados en la MM Junta Comercial del
Estado De Rio Grande do Sul bajo el número doscientos no-
venta y cinco.trescientos noventa y cuatro, en veintinueve.
nuevo.setenta y uno en este acto representada por sus Direc-
tores, Valtier Antonio Gomes Pinto y José Antonio Fernandes
Martins, brasileiros, casados, industriales accionistas de
esta Empresa, residentes y domiciliados en esta ciudad,
juridicamente capaces; reconocidos por los testigos más
adelante nombrados y que firman al final, y que son conoci-
dos por mí, Alberto Mattiello oficial adjunto de esta Notaria
 doy fe que nombran y otorgan suficiente procurador a Alfredo
Roberto Koch Daumann, de nacionalidad alemana, casado,
industrial, socio de empresa, residente y domiciliado en la
República del Ecuador, con el fin especial de que en la Re-
pública del Ecuador reciba notificaciones, conteste deman-
das, que se presenten en contra de la otorgante y cumplir

14/12/88



cente Troya J.
RIA 2a.

las obligaciones que ésta haya contraído solicitar y
obtener la autorización y registro de inversión extranjera
en el Ecuador para la sociedad anónima que se está constitu-
yendo con el objeto social principal de construir y montar
carrocerías para buses; pudiendo además comparecer y firmar
las escrituras de constitución de la mencionada sociedad anó-
nima y suscribir acciones en nombre de la mandatario, hasta
por el monto de US \$ 40.000,00 (Cuarenta mil Dólares Ameri-
canos) o su equivalente en sueros, en número y valor que se
le autorice, así como acordar las demás estipulaciones que
se acostumbren incluir en los estatutos sociales de compañías,
otorga también al procurador los poderes para comparecer a
la primera Asamblea General de Accionistas de la sociedad
por constituirse, para elegir y nombrar Directores, Presi-
dente, Vice-Presidente, Comisarios, Gerente y demás funcio-
narios, y para deliberar sobre otros asuntos que se traten
en la referida Asamblea General, y practicar en fin todos
los demás actos necesarios para el fiel y completo desem-
peño del presente mandato, no pudiendo excederse, quedando
claro que el mandatario actuará siempre y en todo caso sin-
según las instrucciones de la otorgante o quien está obliga-
do a rendir cuentas y que no podrá practicar ningún otro
acto que no esté expresamente previsto en este instrumento
el cual lei, el mismo que acepto y firmo con los testigos
Lallana Rita de Oliveira y Eva Gladys Jacoby, ambas brasí-
loras, solteras, mayores, estudiantes, residentes y do-
miciliadas en esta ciudad. Yo Alberto Mattiello, Notario
lo escribo y lo firmo. En testimonio de la verdad. Firmo

1 ilegible.- Casas do Sul dieciséis de Julio de mil novecien-
2 tos setenta y cinco.- Firma ilegible.- cinco. Sello: Consu-

3 lado General del Ecuador. Rio de Janeiro. Presentada para

4 legalizar la firma que antecede el anscrito Cónsul del Ecua-
5 dor certifica que es auténtica siendo la que usa el señor

6 Nelson Leal Notario de Rio de Janeiro en todas sus actas.

7 Fernando Prócel Gallegos. Cónsul General del Ecuador. Hay un

8 sello en español que dice: "República del Ecuador. Ministerio

9 de Relaciones Exteriores. Legalización número dose mil dos-

10 cientos cuarenta. Quito, a seis de octubre de mil novecientos

11 setenta y cinco. Certifica que la firma precedente de Fernan-

12 do Prócel Gallegos es auténtica. Firma ilegible.- Vicente

13 Aguirre G., Director del Departamento de Legalizaciones y

14 Pasaportes. Sello Notario: Dr. Seraphin Goncalves Pinto,

15 Substituto. Ilegible. Reconocimiento de firma ilegible vein-

16 te de agosto de mil novecientos setenta y cinco en testimonio

17 de la verdad Nelson Leal Santos. Notario José Cyrilo Calle

18 Barón de Paranapiacaba sesenta y cuatro primer piso Teléfo-

19 no treinta y tres-noventa y uno-noventa y uno Sao Paulo re-

20 conoce la firma de Alberto Mattiello Sao Paulo ocho, agosto

21 mil novecientos setenta y cinco en testimonio de la verdad

22 firma ilegible.- Helio Pereira de Campos Darcen Maggion

23 Geraldo Chievo Escribanos autorizados Estado de Rio de Janei-

24 ro once oficio de Notas Waldemar Fuentes Dos Autorizado

25 CPF cero-treinta y cuatro-noventa y tres-novecientos veinti-

26 siete Cable "uenos Aires, veinticuatro. Teléfono veintidos-

27 once-siecientos setenta y seis. Notaria Mario Ramos Calle Vis-

28 conda de Pelotas setecientos ocho, teléfono veinticinco-oche-

Heller

ta y cinco. Caxias do Sul RS.-----TRANSCRIPCION AL CAXIAS-

DO.- Notaria Tercera. Calle Visconde de Pelotas setecien-

tos ochenta (Sello).- Estado de Rio Grande do Sul. Poder Judi-

cial. Escritura Pública. A los tres días del mes de Julio

de mil novecientos setenta y cinco (1.975), en esta ciudad

de Caxias do Sul, Estado de Rio Grande do Sul en esta Ter-

cera Notaria compareció Valtier Antonio Gomez Pinto, brasi-

lero, casado, industrial, socio de empresa, residente y

domiciliado en esta ciudad me presentó para ser reproduci-

da en forma pública, el acta de Asamblea General Ordinaria

del veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y tres de

la firma Marcopolo S.A. Carrocerías y Omnibus, cuyo tenor

es el siguiente: - Marcopolo S.A. Carrocerías y Omnibus,

Sociedad Anónima de capital abierto. C.G.S.M.F. número

ochenta y ocho. setecientos once. ochocientos treinta y cin-

co/cero.cero.cero.uno. Acta de la Asamblea General Ordina-

ria realizada el veintiseis-cero cinco-mil novecientos ce-

tenta y tres. A los veinte y seis días del mes de Mayo de

mil novecientos setenta y tres, a las catorce horas, se reu-

nieron en la sede del CTQ Rincón de la Libertad, a las ve-

ciento dieciséis, a/n., en esta ciudad de Caxias do Sul,

rs. los accionistas de Marcopolo S.A. Carrocerías y Omnibus,

representando un quorum superior a 1/4 (un cuarto) del capi-

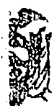
tal social con derecho a voto conforme constan en las firmas

respectivos constantes en el Libro de Presencias. Abierta

la sesión e instalada los trabajos en la Asamblea General

Ordinaria, regularmente convocada, solicitó el Director Pre-

sidente, Sr. Paulo Bellini, que el plenario eligiese el pre-



ente Jrova J.

HA 2a.

---sidente de la Mesa, a fin de dirigir el expediente de la reunión, por aclamación unánime de los presentes, fué escogido el mismo Director Presidente, Sr. Paulo Pedro Reilini, quien, aceptando y asumiendo el encargo me invitó a mí, Néstor Antonio Bertoni para que, como Secretario con él formara la mesa dirimente de los trabajos.- Inmediatamente el Señor Presidente me solicitó que proceda a la lectura de la Agenda que conforme la Ley se publicó en el Diario Oficial del Estado y en el periódico JOURNAL DE COMERCIO, en las ediciones de los días veinticuatro, veinticinco y veintiseis, y veintisiete, veintiocho y veintinueve del mes de Abril del corriente año respectivamente, colocando a disposición de los Señores Accionistas los documentos a que se refiere el Artículo noventa y nueve del Decreto Ley número dos mil seiscientos veintiseis, del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta, autorízame también a dar a conocer a la Asamblea del contenido de la publicación de Convocación transcrito en el Diario Oficial del Estado y en JOURNAL DE COMERCIO, en las ediciones de los días diecisiete, dieciocho y veintiuno del corriente mes de mayo, con la siguiente redacción: - MARCEPOLO S.A. CA- PROCEMIAS Y ONMIHUS, Sociedad Anónima de Capital abierto. Actos constitutivos archivados bajo el número doscientos noventa y cinco, trescientos noventa y cuatro, en veintinueve-cero nueve-setenta y uno - C.A.C.M.F. número ochenta y ocho, seiscientos once, ochocientos treinta y cinco/cerocerocero uno. Asamblea General Ordinaria. Convocatoria- Invitamos a los Señores Accionistas para que se reúnan en Asamblea

12
8000



cente Troya J.

RIA 2a.

General Ordinario, en la sede de CUB, Rincón de la Lealtad

situado en la 88-ciento dieciséis, s/n., en Cañas de Sol,

el día veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y tres,

a las catorce horas, para deliberar sobre el siguiente Or-

den del día: a) Aprobación del Balance General y Cuentas

del ejercicio social cerrado el treinta y uno de Enero de

mil novecientos setenta y tres, así como la Memoria del Di-

rectorio y Parecer del Consejo Fiscal y de los Auditores;

b) Elección de 2 (dos) Directores y Consejo Fiscal. c).-

Fijación de las Honorarios del Directorio y Consejo Fiscal.

d). Otros asuntos de interés de la ciudad. Cañas de Sol,

quince de Mayo de mil novecientos setenta y tres. Paulo

Pedro Bellini. Director Presidente; José Wilson Telles Cos-

ta, Florindo Joao Sartori, Valtor Antonio Gomes Pinto, Jo-

sé Antonio Fernandes Martins- Directores. Cumplida esta for-

malidad, el Señor Presidente ordeno que procediese a la

lectura de la Memoria del Directorio, Balance General y De-

mostrativo de Resultados y Parecer del Consejo Fiscal, rela-

tivos al ejercicio finalizado en treinta y uno de enero del

corriente año. Cumplida esta determinación los mencionados

documentos fueron sometidos a discusión del plenario. Cuan-

do nadie más se manifestó sobre el asunto, el Señor presi-

dente colocó los referidos documentos en votación, siendo

aprobado por unanimidad. Se abstuviere de votar, en esta

oportunidad los legalmente impedidos. Enseguida, el Señor

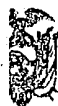
Presidente solicitó a los presentes que se pronunciasen

sobre el destino del Lucro Suspendido, expresado en el Ba-

lance en Cr. S/. trescientos veintitres.cero noventa y uno,

sesenta y nueve centavos. Por decisión unánime del Plenario
se decide transferir dicha suma a la cuenta Fondo de Reserva
para aumento de capital. Acto seguido, el señor Presidente
convoca al Plenario para proceder a la elección a los miembros
principales y suplentes del Consejo Fiscal, se verifica
la elección de los siguientes miembros principales:
Bertilo Eaydio Wiltgen, brasilero, casado, economista,
residente y domiciliado en la calle Dr. Montay, trescientos
setenta y cuatro, en Caxias do Sul RS, CPF número cero-
cero cuatro.diecieros cincuenta y siete.ochocientos ochenta.
José Angelo Rocelin, brasilero, viudo, comerciante, resi-
dente y domiciliado en la calle Borges de Medeiros, cuatro-
cientos cincuenta y siete, en Caxias do Sul, RS, CPF número
cero cero cuatro. diecieros once. quinientos cuarenta; Ni-
le José Thomazi, brasilero, casado, comerciante, residente
y domiciliado en la calle Os dieciocho de Forte, mil ochenta
y siete, en Caxias do Sul, RS, CPF cero-diez.setecien-
tos veintiseis.ochocientos ochenta. Miembros suplentes: Olin-
toluis Riazus, brasilero, casado, comerciante, residente y
domiciliado en la Avo. Julio de Castilhos treinta y cinco
en Caxias do Sul, RS, CPF número cero cero cuatro. diecieros
treinta y seis.novecientos sesenta. João Pery Paternoster,
brasilero, casado, industrial, residente y domiciliado
en la calle Guis Lopez seiscientos ochenta, en Caxias do
Sul, RS, CPF número cero cero tres. quinientos diecisiete.
cuatrocientos diez; Sérvulo Luis Zardin, brasilero, casado,
economista, residente y domiciliado en la calle Vieira de
Oliveira cuatrocientos ochenta y cinco en Porto Alegre, RS.

17



ente Troya J.

RIA 2a.

CPF número cero cero uno. trescientos setenta y dos. setecien-

tos ochenta.- A continuación el Señor Presidente comunicó

al Plenario que estaban vencidos los mandatos de los Direc-

tores Sra. José Antonio Fernandes Martins y Valtor Antonio

Gomes Pinto por lo cual la Asamblea debía pronunciarse por

la designación de estos cargos. Procedida la elocución fue

verificado que por unanimidad fueron reelectos de acuerdo

a los estatutos por un período de tres años para Directores

los nombrados Sra. José Antonio Fernandes Martins, brasile-

ro, casado, Ingeniero CPF número cero cero cuatro. doscien-

tos siete. seiscientos residente y domiciliado en la calle

Pinheiro Machado dos mil ochocientos sesenta y dos en Caxias

do Sul, RS. y Valtor Antonio Gomes Pinto, brasileño, indus-

trial, CPF número cero cero cuatro. doscientos siete. sete-

cientos ochenta, residente y domiciliado en la calle trece

de Maio seiscientos veintinueve Apt. cincuenta y uno en

Caxias do Sul, RS.- Prosiguiendo con el orden del día el

Señor Presidente solicitó al Plenario se pronuncie sobre

los honorarios del Directorio y al Consejo Fiscal. Fueron

fijados por unanimidad los siguientes honorarios anuales:

Director Presidente Cr. \$1. siete mil quinientos sesenta y

seis más un quince por ciento de este valor como gastos de

representación; demás Directores Cr. \$/. siete mil quinientos

veintitres más quince por ciento de este valor por gastos

de representación para cada uno. Para el Consejo Fiscal fue

contemplado un honorario mensual equivalente a un salario

mínimo regional por mes para cada uno cuando se encuentren

en ejercicio efectivo del cargo.- Para finalizar el señor

Presidente anunció que los puntos constantes en la Agenda

habían terminado, por lo tanto cedió la palabra a quien quie-

siera hacer uso de la misma. Visto que nadie manifestó el

deseo de usar la deferencia del Señor Presidente, éste decla-

ró terminado el trabajo de la Asamblea y suspendió la sesión

por el tiempo necesario para elaborar ésta acta. Una vez

terminada, fué leída estando conformes con el tenor de la

misma habiendo firmado los presentes en señal de concordancia.

Caxias do Sul, veintinueve de Mayo de mil novecientos

setenta y tres. Pedro Paulo Bellini, Presidente. Nestor An-

tonio Perottoni, Secretario. Participación y Administración

S/A. Paulo Pedro Bellini, José A.F. Martins. Directores:

Carrocerias Elziário S/A. Ind., e Com., Paulo Pedro Belli-

ni, José A.F. Martins. Directores: Wilton Conceicao Stutz;

Fiorindo J. Sartori; José A.F. Martins, Valtor Antonio G.

Pinto, José Wilson T. Costa p. menor Marcelo M. del Bô; Valtor

del Bô; p. menor Marcelo M. del Bô; Valtor del Bô; Joao

Battista M. de Barros; Ivo Masotti; Fernando Cavlon; Leonilda

Mozena, Odeogerto L. Godoy; Joao J. Conte; Santa Cruz,

Cia. Seguros Gerais; Irany Mozena; Francisco F. Basso; Ja-

cob Lerner; Alfredo Brusnan; Luiz Busnello; Roberto J. Basso;

Rodolfo Tisatto; Pedro Carrero; p. menor Pedro Antonio Car-

rrero, Pedro Carrero; Antonio B. Susellato; Domenico Bertazzon;

Adnauti Mantovani; Jamir Dall'Agnol; Darcy Angelo Paô;

Aurelio N. Borghetti, Nilos E. Marchiero; Wilson Bettiol;

Maria Bizzotto; Ruy Pavao; Reinaldo Fellini; Raul Bonetto;

Adelino Ricardo; Joao Pery Paternoster; Agostinho Panceri;

Portillo Caygio Wiltgen; Oscar S. Pedrini; Telmo Oliverio



cento Troya J.

RIA 2a.

Ramos; Leonorio Bertolini; Vilson F. Reeh; Olinio Luis

Biazus; Ignez V. Angonese; Julia Pedrissi Molzani; Waldemar

José Negrini; Paulo Polatto; Raul Eusebio Breghini; Ivori Kuse,

Raul D. Fontana; Floriano Nesello; Alberto Guahnon; Getulio

Paulo Demari; Belvadomiro P. Grano; Claudio Reeh; Joaquo

F. Liberali; Ines Posaunai; Percy H. B. Marlotti; Renato Ga-

arana; Ozorio Detanico; Renato Michelon; Adalibio Primo de

Cô; Ferdinando Ferreira Kuse; José Florio; Camilo Vebber;

Irene Bodini; Ademir M. Bodini; Domingos Senego; Felix

Bodini; Amantino Tonietto; Yedda Neacio Stasi; Zenaida Za-

noni; Leonardo Chesello; Claudio Ivonor da S. Paiva; Agos-

tinho Bodini; Aitor da Silva Paiva; Bruno Pedro Pedroni; Gen-

jamia Plamolini; Nair dos Santos Novatti; Neolizbo Busello;

Paulo Roberto Thomasi; Guilherme Pezzi; Celeste F. Favas;

Albino Novelo Severia; p. senhor Joacirlei J. Saveria, Antonio

V. Saveria; Antonio W. Saveria; Constante Verdi; Idalina Ma-

ria Spadetto; Alvaro B. Viezzer; Wacyr Felix Rossi; Nilo

José Thomasi; Geraldo A. Thomasi; Beatriz Marchioro; Adolino

Carlos Deun; Carmelinda B. Treosa; Marino Alferi Proinelli;

Florentino Pogere; Francisco Menegat; Pierina Sartor Mar-

chioro; Portelo A. Zilli; José Angelo Morelin; p. Bernardete

Morelin Dal Bô; José Angelo Morelin; Rubén José Pestugato;

Adolpho F.L. Maia; Alcides J. Bonesi; Arduino Mazzotti;

Claudio Hoff; Adelino Demari; Mario F. Simon; Renato Jac-

ger Ferrari; Antonio Candido Santini; Henrique Angelo da

Silva; Solano Antonio Ruaro; Micieni Ruaro; Beretilia Lahn

Luccena; Eveta Luccena Lahn; Joao Vial III; Julieta Vial;

Orlino M. Masia; Jorge Alberto Vidor; Ivo F. Vidor; Albino

1 Santo Vidor; Alcides F. J. Perottoni; pp. Dary Giovenardi;
 2 Alcides F. J. Perottoni; Joaquo Sperandio Filho; Publio
 3 Canosa, Laurindo Richellon; Ody Britto; p. Luiza B.
 4 Britto; Ody Britto; p. Everton B. Britto, Ody Britto; p.
 5 Mauro B. Britto; Ody Britto; p. Fernando B. Britto, Ody
 6 Britto; p. Jurena B. Britto, Ody Britto; p. Willy Bruncer,
 7 Ody Britto; Antonio Rodriguez; Antonio Bernardino Florio;
 8 Pedro Viezer; Alceu J. Frigeri; p. Alceu Heinke Frigeri,
 9 Alceu J. Frigeri; p. Anemarie Frigeri, Alceu J. Frigeri; p.
 10 Sandra Frigeri, Alceu J. Frigeri; Sanna Antonio Sperandio;
 11 Dionisio Magotti; Aldo Magotti; Affonso Benvenutti; Antonio
 12 Comparin, Augusto Emacilla; Vilson Luis Biazua; Adao
 13 D. Ezebio de Britto; Edy L. F. Bordin; p. Senor Vicente
 14 H. Verdi, Ernesto Bardi Netto; Yolanda Perazzo; Romilda
 15 Verdi; Hugo J. Seidl; Torcillo Dentacá; José M. Correa; Ro-
 16 dolfo Lucatelli; Archimedes Raymond; pp. Haurton Luis Roma-
 17 ni, pp. Gortholo Pellanda Neto, pp. Renato Luis Pellanda,
 18 pp. Hilario Nicola Pellanda, pp. Plinio Antonio Pellanda,
 19 pp. Claudio José Pellanda, pp. Anisio Franco. pp. Ary Ne-
 20 grallo, p. Joaço Arnaldo Pellanda, pp. Ida V. Soccot, pp.
 21 Panavil Fábrica Sac. de Vidros de Segur. Ltd. pp. Raul Vo-
 22 theimer, pp. Luis José Bellini, pp. Talita Maria Bellini
 23 Ipólito, pp. Marcia Bellini Ipólito; pp. Alberto Bellini,
 24 pp. Nisea Maria Bellini; pp. Sergio Joaço Bellini, pp. Fer-
 25 nando Fernandes, pp. Aliança Gaucha- Cia de Seguros Gerais,
 26 pp. Alcides D. A. Pauletti, pp. Fábrica de Tintas Coayana
 27 S.A., Maria Célia F. Bellini, Maria Ceila F. Bellini, Orly
 28 Casara.- En calidad de Presidente y Secretario de la Asam-

15. pince



cente Troya J.

RIA 2a.

--bien General Ordinaria Declaramos que la presente es copia
fidel del original elaborado y escrito en las hojas números
Iv. doz, dos v, tres, tres v, cuatro, cuatro v, cinco y
cinco v del libro número cinco y que son auténticos las fir-
mas. Caxias do Sul, veintiocho de Mayo de mil novecientos
setenta y tres. Paulo Pedro Collini Presidente, Nestor An-
tonio Perottoni Secretario, (las firmas estaban reconocidas
en la forma de ley). Era lo que contenía la referida acta
que se fué presentada para ser reproducida en copia legal y
auténtica de lo cual reparto y doy fe devolviendo a la parte
interesada, junto a la copia certificada, el original.- Car-
los do Sul, cerca cuatro de Julio de mil novecientos setenta
y cinco. En testimonio de la verdad, firma ilegible.- Alber-
to Mattiello, adjunto firma ilegible. Conferido y concerta-
do por mí, Celia Luiza de Mello, Caxias do Sul, dieciseis
de julio de mil novecientos setenta y cinco. En testimonio
de la verdad firma ilegible. Notario primero. Siguen Balios.
sesenta y nueve/ setenta y cinco. Consulado General del E-
cuador, Rio de Janeiro, Presentada para legalizar la firma
que antecede el suscrito Cónsul del Ecuador certifica que
es auténtica siendo la que usa el señor Nelson Leal Santos No-
tario de Rio de Janeiro en todos sus actos, veintiuno de
agosto de mil novecientos setenta y cinco, firma ilegible.
Fernando Prácel Gallegos. Cónsul General del Ecuador. Repú-
blica del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo-
galización número doce mil doscientos cincuenta y ocho.-
Bueno, a seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco,
Certifico que la firma precedente de Fernando Prácel Galie-

---gos es auténtica. Firma. Vicente Aguirre G., Director del
Departamento de Legalizaciones y Pasaportes. Un sello Minis-
terio de Relaciones Exteriores. Departamento de Legalizacio-
nes y Pasaportes. Siguen Sellos. Notario José Cyrilo Calle
Barón de Parannpiacaba sesenta y cuatro, primer piso, telé-
fono trescientos treinta y nueve-ciento ochenta y uno. San
Paulo Reconoce la firma de Alberto Mattiello, San Paulo ocho
de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. En testimonio
de la verdad firma ilegible Hernan Paggion, Geraldo Schiavo
Escribientes autorizados. Notario Mario Ramos, Calle Viscon-
do de Pelotas setecientos ocho Caxias do Sul RS. Estado de
Rio de Janeiro once Oficio de Notas. Euldemar Fuentes Dos
autorizado CPF cero treinta y cuatro-noventa y tres-nove-
cientos treinta y siete Calle Buenos Aires veinticuatro Te-
léfono veintidos-uno, setecientos sesenta y seis. Reconoci-
miento de firma Geraldo Schiavo veinte de agosto de mil no-
vecientos sesenta y cinco. En testimonio de la verdad Nel-
son Leal Bastos CPF ilegible.----- TRADUCCION AL ESPAÑOL:
Notario Tercero. Calle Visconde de Pelotas setecientos ocho
firma ilegible. Estado de Rio Grande do Sul, Poder Judicial,
Escritura Pública, a los dos días del mes de Julio de mil
novecientos sesenta y cinco (1.975) en esta ciudad de
Caxias do Sul , en esta Tercera Notaría, comparecen Valter
Antonio Gomes Pinto, brasileiro, casado, industrial, socio
de empresa, residente y domiciliado en esta ciudad y se pre-
senta ante mí para que sea reproducida en escritura pública
el acta de la Asamblea General Extraordinaria del veintiocho
de agosto de mil novecientos sesenta y uno de la firma

16
días y no



cente Troya J.
RIA 2a.

1 **Marcopolo S/A. Carrocerías y Omnibus, cuyo tenor es el si-**
2 **guiente: Capítulo Tercero. Directorio y sus atribuciones.**

3 **Artículo Veintidós.- La Sociedad será administrada por un**
4 **Directorio compuesto de 5 (cinco) miembros, accionistas o**
5 **no, siendo un Director Presidente y los demás Directores**
6 **los cuales se repartirán entre sí los encargos de gestión.**

7 **Párrafo Único - Además de las atribuciones fijadas en los**
8 **artículos siguientes, compete privativamente al Director**
9 **Presidente: a) Convocar, por iniciativa propia o a pedido**
10 **de uno o más Directores, las reuniones del Directorio y pre-**
11 **sidirlos; b) Instalar las Asambleas Generales de Acciona-**
12 **tas, ordinarias o extraordinarias; c) Supervisar todos los**
13 **negocios y operaciones de la sociedad; d). Organizar junta-**
14 **mente con los demás Directores, los servicios de la socio-**
15 **dad, inclusive en lo referente a la creación de cargos y**

16 **funciones.- Artículo Veintitres.- Compete al Directorio**
17 **representar a la sociedad en todos sus actos activa y posi-**
18 **vamente, en juicio o fuera de él, y necesarios al funciona-**
19 **miento regular de la sociedad. Párrafo Único.- El Directorio**
20 **tiene plenos poderes, independiente de autorización o rati-**
21 **ficación de la Asamblea General, para celebrar contratos**
22 **y/o emitir cédulas de crédito industrial junto a cualesquie-**
23 **ra establecimientos bancarios, bien para alienar, permutar,**
24 **ceder o gravar bajo garantía hipotecaria o pignoratitia,**
25 **cualesquiera bienes, muebles e inmuebles, de la Sociedad.-**

26 **Artículo Veinticuatro.- Para que tengan validez los actos**
27 **practicados por el Directorio, deberán contar con la firma**
28 **de Dos Directores, párrafo Único - El Directorio podrá cons-**

1 ~~constituir y nombrar~~ ~~Directores, procuradores y mandatarios,~~
2 ~~para la práctica, separadamente o no, de todos los actos~~
3 ~~que le caben por estos estatutos, inclusive para alienar,~~
4 ~~permutar o ceder bienes inmuebles de la sociedad, debiendo~~
5 ~~estar especificados en el instrumento de los actos y opera-~~
6 ~~ciones que podrán practicar. Artículo Veinticinco.- El manda-~~
7 ~~to de los Directores, que podrán ser reelegidos, será de~~
8 ~~tres años, venciendo por ocasión de la Asamblea General~~
9 ~~Ordinaria en la cual fueren juzgadas sus cuentas y las~~
10 ~~cuentas de su Gestión. Artículo Veintiseis.- Cada Director,~~
11 ~~al asumir, caucionará, en garantía de su gestión 1.000~~
12 ~~(mil) acciones de la Sociedad, propias o de terceros, y no~~
13 ~~podrá levantar la caución antes de que sean aprobadas las~~
14 ~~respectivas cuentas de su Gestión.- Artículo veintisiete.~~
15 ~~Los Directores cuando en el ejercicio de sus funciones, per-~~
16 ~~cibirán, anualmente, los honorarios que le fueron fijados~~
17 ~~por la Asamblea General, sin perjuicio de eventuales grati-~~
18 ~~ficciones que le puedan ser atribuidas, bajo el amparo~~
19 ~~de la letra "d", numeral Primero del artículo treinta y nue-~~
20 ~~ve del presente estatuto. Párrafo Único. A los Directores~~
21 ~~solamente podrán ser atribuidas cualesquiera gratificacio-~~
22 ~~nes bajo el amparo de estos estatutos, una vez que esté~~
23 ~~asegurado a los accionistas portadores de acciones preferen-~~
24 ~~ciales, un dividendo mínimo de diez por ciento al año y~~
25 ~~a los portadores de acciones ordinarias un dividendo mínimo~~
26 ~~de 6% (seis por ciento) al año.- Artículo Veintiocho.-~~

27 ~~El Directorio se reunirá siempre que los intereses sociales~~
28 ~~lo exijan siendo las resoluciones consignadas en el Libro~~

1^a diez y nueve



cente Troya J.

RIA 2a.

de Actas del Directorio. Párrafo Único.- El Directorio de-
liberará válidamente por mayoría de votos, cabiendo al Di-
rector Presidente, además del voto personal, el voto diri-
gente.- Artículo Veintinueve. En caso de presentarse una
vacante de Director, por muerte, renuncia, enfermedad o im-
pedimento definitivo, la Sociedad seguirá siendo administra-
da por los Directores que permanezcan hasta la primera asam-
blea General Extraordinaria para la elección del sustituto,
esta providencia será resuelta y sugerida por el Consejo Fis-
cal. Párrafo Único.- El nuevo Director electo, completará
el mandato del Director sustituido. Artículo Treinta.- En
el caso de impedimento temporal de cualesquiera de los Di-
rectores sus poderes y funciones serán ejercidos, cumulativa-
mente por el Director más antiguo en el cargo; si los Direc-
tores cuentan con el mismo tiempo de ejercicio, la función
será ejercida por partes iguales. Acta que se fue presenta-
da para ser reproducida en copia legal y auténtica lo cual
hago, de lo que doy fe devolviendo a la parte interesada,
junto a la escritura pública, el original. Caxias do Sul,
dos de Julio de mil novecientos setenta y tres, conferida y
preparada por mí, Celia Luiza de Mello, escribiente autori-
zada. Caxias do Sul, quince de Julio de mil novecientos se-
tenta y cinco. En testimonio de la verdad. Firma ilegible.
Sellos y firmas. sesenta y siete/setenta y cinco. Consulado
General del Ecuador. Río de Janeiro. Presentada para legali-
zar la firma que antecede al suscrito Cónsul del Ecuador,
certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Nelson
Leal, Notario de Río de Janeiro en todos sus actos. Fernando

1 Prácel Gallegos. Firma ilegible.- Cónsul General del Ecua-
2 dor.- Veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y

3 cinco.- Sigue Sello en español que dice: "República del E-

4 cuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización

5 número doce mil doscientos treinta y nueve. Quito, a seis

6 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.- Certifico

7 que la firma precedente de Fernando Prácel Gallegos es au-

8 téntica. Firma ilegible.- Vicente Aguirre G., Director del

9 Departamento de Legalizaciones y Pasaportes. Sello Notario

10 Sector Seraphin Concalves Pinto, Substituto. Ilegible.-

11 Reconocimiento de Firma ilegible veinte de agosto de mil

12 novecientos setenta y cinco en testimonio de la verdad

13 Nelson Noel Bastos. Notario José Cyrilo Calle Barón de

14 Paranaipacaba sesenta y cuatro, primer piso, teléfono treín-

15 ta y tres-noventa y uno-noventa y uno. Sao Paulo reconoce

16 la firma de Alberto Mattiello Sao Paulo, ocho de agosto

17 de mil novecientos setenta y cinco en testimonio de la

18 verdad, firma ilegible. Helio Pereira de Campos Dorcen.

19 Faggin Geraido Chiavó Escribientes autorizados Estado

20 do Rio de Janeiro once Oficio de Notas Valdemar Buentes dos

21 Autorizado CPF cero-treinta y cuatro-noventa y tres-nova-

22 cientos veintisiete Calle Buenos Aires, veinticuatro, te-

23 léfono doscientos veintituno-dieciséte-setenta y seis.

24 Notario Mario Ramos Calle Visconde de Paletas setecientos

25 ocho, teléfono dos mil quinientos ochenta y cinco Caxias

26 do Sul BR.- Firmado.- Claudia Kenge de Serrano.-----

27 JUAN OCTAVO PROVINCIAL: Yo, Alfredo Roberto Rock,

28 en el expediente para la traducción del poder que otorga

18 días y 20

a mi favor "MACCOPOLLO S.A. CARACACHALA S. OMNIBUS", digo:

Conozco extrajudicialmente la traducción presentada por la perito, señora Claudia Monge de Ferraz, con la cual estoy de acuerdo. Sirvase, por tanto, aprobar dicha traducción en sentencia, ordenar su protocolización. Firmado. Alfredo Roberto Koch. Firmado. Doctor Julio Corral Borrero.-----

Presentado hoy día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco a las diez de la mañana. Certifico.- El Secretario, firmado, Licenciado H. Falconi.-----

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Noviembre cinco de mil novecientos setenta y cinco. Las once de la mañana.- Atenta la petición anterior, y por cuanto no se han hecho observaciones al informe traducción presentado por el perito Claudia Monge, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

se lo aprueba en todas sus partes la referida traducción.-

Notifiquese y devuélvase originales. Firmado. Doctor Guido Mantilla C.--- Proveyó y firmó la sentencia anterior el

Doctor Guido Mantilla C., Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco a las once de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado, Licenciado H. Falconi.- ----- Enuito,

seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco a las cuatro de la tarde, notifiqué con la providencia anterior al señor Alfredo Roberto Koch, en su persona, impuesto de su contenido autorizó firme el testigo que suscribo.- Certifico.- Tgo.- Firma ilegible.- El Secretario, firmado.

Licenciado H. Falconi.----- RAZON DE PROTOCOLIZACION:



cente Troya J.
RIA 2a.

A petición del Doctor Julio Corral Herrera, protocolizo
en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
veintinueve fojas útiles, y en esta fecha, los documentos que
antecedan.- Quito, diecisiete de Noviembre de mil novecien-
tos setenta y cinco.- El Notario, firmado, Doctor J. Vicen-
te Troya J.- En fiel y PRIMERA COPIA, de la protocolización
transcrita. Confiero la presente en Quito, diecisiete de
Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.- Firmado.-

Doctor J. Vicente Troya J.- NOTARIO SEGUNDO.- (Hay un sello).

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y autori-
dad de Aprobación, bajo el número ciento sesenta y siete
del Registro Mercantil, tomo ciento siete. Quedan archivadas
Copias de estos instrumentos, se fijó un extracto de los
mismos para conservarlos por este mes de acuerdo a la ley.
Quito, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.-

La Registradora, firmada, Piedad G. Gálvez. (Hay un sello).-

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA
CEPSA S.A. EN FAVOR DEL ECONOMISTA ESTEBAN SERRANO VELAZCO

CANTIA INDETERMINADA.- Quito, a diez y ocho de marzo de
mil novecientos setenta y cinco.- Señor Economista Esteban
Serrano Velasco, Ciudad. De mis consideraciones: Por medio
de la presente se es grato comunicarle que en la Sesión
de Junta General de Accionistas de CEPSA S.A., llevada a ca-
bo el día diez y siete de marzo de mil novecientos setenta
y cinco, se decidió por unanimidad reelegir a usted Gerente

de la Empresa por un período de dos años a partir de esa
fecha. En consecuencia, usted tiene la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones

19
des y me



icente Troya J.

ARIA 2a.

del artículo Vigésimo sexto de los Estatutos Sociales, se-

gún consta en la escritura pública de diez de Mayo de mil

novecientos sesenta y cuatro otorgada en la Notaría Décima

Primera del Cantón Quito, inscriba en el Registro Mercan-

til el doce de agosto del mismo año, reformada por escri-

tura de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis

otorgada en la Notaría Segunda del Cantón e inscrita en el

Registro Mercantil el seis de Marzo de mil novecientos se-

sesenta y cinco.- Muy atentamente.- P. GARCIA S.A.- Ingeniero

Juan Enrique Coloma, Presidente.- Agradecido y acepto la de-

signación.- (Firmado).- Esteban Terraza Velasco.- Razon:

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo

el número ochocientos diez y nueve, del Registro de Nom-

bramientos, tomo ciento seis. Quito, a veinte y ocho de A-

bril de mil novecientos sesenta y cinco.- (Firmado).- La Re-

gistradora, doctora Gladys G. Gilvez.- (Hay un sello).-

Razon: - protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas

del presente año, el nombramiento que antecede, con esta

fecha.- Quito, a veinte y seis de Junio de mil novecientos

sesenta y cinco.- (Firmado).- El Notario, doctor José Vicen-

te Troya Jaramillo. (Hay un sello).- Se protocolizó ante

el, y en fe de ello confiere esta SEGUNDA COPIA, en una

hoja útil y firmándola en Quito, a veinte y seis de Junio

de mil novecientos sesenta y cinco.- El Notario, (Firmado,

doctor José Vicente Troya J. (Hay un sello).--C E A T I -

P I E C A G R A F I C A : - El infrascrito Secretario de C.E.A.S.A.

certifica que en la sesión de Directorio de C.E.A.S.A. ce-

lebrada el día seis de Junio de mil novecientos sesenta y

cinco el Directorio de la Empresa por unanimidad autorizó

al Gerente, Señor Esteban Serrano Velasco para que a nom-

bre de la misma suscriba el cincuenta y uno por ciento del

capital de METROBUS DEL ECUADOR S.A., capital que se deci-

dió sea \$ 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES) siendo

el aporte de CEPSA S.A. por la suma de Tres millones cin-

cuenta y ocho mil dólares.- QUITO, quince de marzo de mil

novecientos sesenta y seis.- CEPSA S.A.- Secretario, firma

ilegible.- REPUBLICA DEL ECUADOR: -

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolu-

ción número veintiocho.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- En uso

de las facultades concedidas por el Decreto Supremo número

setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil

novecientos setenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo

número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio

de mil novecientos setenta y uno, la Resolución número

mil doce, de primero de diciembre de mil novecientos seten-

ta y cinco, dictada por el señor Ministro de Industrias,

Comercio e Integración, la solicitud y documentación presen-

tada.- RESUELVE: - AUTORIZAR a la

Compañía "METROBUS S.A.", Compañía constituida en el

Brasil, para que invierta el equivalente en dólares a

UN MILLON CIENTOCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES, en la confor-

mación del capital social de la Compañía METROBUS DEL E-

CUADOR S.A., aportación que representa el veinticuatro

por ciento del capital social, y que es una inversión

extranjera directa.- AUTORIZAR a la Compañía "CEPSA S.A."

20
veritas



icente Troya J.
ARIA 2a.

persona jurídica ecuatoriana que tiene la calidad de empresa
extranjera en los términos de la Decisión veinticuatro,
para que intervenga como accionista de la Compañía "METRO-
BUS DEL ECUADOR S.A.", con la suscripción de Tres millones
cincuenta y ocho mil sucres, por cuanto el sector de acti-
vidad económica que va a desarrollar la Compañía "METROBUS
DEL ECUADOR", de acuerdo a su objetivo social, es convenien-
te para el país. Esta aportación de "CEPSA S.A." no es in-
versión extranjera directa y por tanto no requiere registro
del Banco Central.- El objeto social de la Compañía "METRO-
BUS DEL ECUADOR S.A." es: "lo relacionado con la industria
metalmeccánica y especialmente con la construcción y ensam-
ble total o parcial de carrocerías para automotores livia-
nos e pesados sean para transporte de carga, pasajeros, mix-
to o uso agrícola. Podrá importar materiales e implementos
necesarios para su actividad, asimismo podrá exportar sus
productos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar
todo acto o contrato permitidos por la Ley".- La Compañía
"METROBUS DEL ECUADOR S.A.", es una empresa mixta en los
términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros, ya que el setenta y seis por ciento pertenece
a inversionistas nacionales.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito,
a veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y seis.-
Firmado. Acn. José Larrea García.- CERTIFICA: - Firmado.
Economista José Echeverría.- Director Administrativo. En-
cargado. (Al reverso de este documento constan dos legeli-
maciones, la una en español y otra en portugués).- R-5-

Relaciones Exteriores. Legalización número mil ciento.-

Quito, a veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y seis. Certifico que la firma precedente de José Larrea,

es auténtica.- Firmado.- Vicente Aguirre G.- Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes. (Hay un se-

llo).- COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO: - "BANCO DEL

PICHINCHA.- Comprobante de Depósito número entero mil trescientos ochenta y seis.- Quito, a veintidos de marzo

de mil novecientos setenta y seis.- Recibimos del señor Alvaro Sevilla. La cantidad de Un millón quinientos mil su-

eros, para abonar a Once-cero dos - DEPÓSITOS DE PLAZO

MEJOR. Depósitos para Integración Capital de Compañías - trece mil cero veinticinco de METROBUS DEL ECUADOR C.A.-

Cepas S.A.: Setecientos sesenta y cuatro mil quinientos so- eros. MACCOPOL S.A.: Trescientos sesenta mil sueros;

Jorge López G: ciento ochenta y siete mil quinientos sueros.

Eduardo Sarroca: ochenta y siete mil setecientos cincuenta sueros.- Luis Pávalos: ochenta y siete mil setecientos cin-

cuenta sueros.- Alvaro Sevilla Larrea: doce mil quinientos sueros.- TOTAL: - UN MILLON QUINIENTOS MIL SUEROS.-

TOTAL RECIBIDO: - UN MILLON QUINIENTOS MIL SUEROS.- Depositante.- Firma ilegible.- Este recibo será auténtico cuando lleve la firma y sello del Banco del

Pichincha.- (Hay un sello que dice: - BANCO

DEL PICHINCHA. - RECIPIENTE. -

Holivar Vinuesa.- Quito, marzo veintidos de mil nove- cientos setenta y seis (Mar. 22/76).- Banco del Pichincha.

Original para el cliente. -

*el
viente y no*

Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes,

queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.

Y leída que fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

cual, doy fe.- Firmado.- Esteban Serrano.- Firmado.- A.

Koch.- Firmado.- Luis Dávalos S.- Firmado. Jorge López C.

Firmado. A. Sevilla L.- Firmado, el Notario Doctor J. Vicente Troya J.-

Se otorgó ante mí, y en fe de

ello, confiero esta PRIMERA COPIA, en

Quito, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y

seis.-

Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de

Compañías en su Resolución Número 5377 de 8 de Abril de 1.976,

tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al

margen de la Escritura de Constitución de "METROBUS DEL

ECUADOR S.A.", celebrada ante mí, el 22 de marzo de 1.976.

Quito, 13 de Abril de 1.976.

Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 5377 del Señor Superintenden-
te de Compañías del Ecuador, de 8 de Abril de 1.976, bajo el No. 39 del Re-
gistro de Industriales, Tomo 3.- Queda archivada la Segunda copia certifi-
cada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima "MINIO
NUS DEL ECUADOR S.A.", otorgada el 22 de Marzo de 1.976, ante el Notario de-
este Cantón Dr. J. Vicente Troya J.- Se anotó en el Repertorio, bajo el No.-
5224, en Quito, a catorce de Abril de mil novecientos setenta y seis.- LA RE-
GISTRADORA.- *Quidad E. Galves*



fr/.